

CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

CONTRATOS DE ADHESIÓN – LEY 24240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR – RESUMEN CONTRATO EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

CUENTA N°.....

En la Ciudad de....., Provincia de..... a los..... días del mes..... del año, se celebra el presente contrato de emisión de Tarjeta de Crédito (en adelante el CONTRATO) entre Banco Masventas S.A., CUIT N° 30-54061826-3 con domicilio legal en España N° 610 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre y en Balcarce 223 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, (en adelante MASVENTAS) y (en adelante el USUARIO/CLIENTE) sujeto a las siguientes cláusulas, términos y condiciones:

El presente CONTRATO regirá las relaciones de MASVENTAS y el USUARIO/CLIENTE en relación a la emisión de las siguientes Tarjetas de Crédito Mastercard, Visa (en adelante denominadas indistintamente TC) que fueran solicitadas por el USUARIO/CLIENTE y emitidas oportunamente por MASVENTAS.

| | | | |
|--|-------------------|---------------|--|
| | Mastercard | Visa | Corporativa |
| | Classic /Regional | Internacional | Gold Platinum Black Signature |

OBJETO DEL REGLAMENTO. regula la relación creada entre las partes con motivo de la solicitud de Tarjeta de Crédito en BANCO MASVENTAS.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN COMPLETA DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO.

Tarjeta de Crédito: es el instrumento material-de plástico o de cualquier otra tecnología- de identificación del USUARIO/CLIENTE titular y/o Usuarios/Clientes Adicionales, otorgado por MASVENTAS bajo los términos del CONTRATO mediante el cual los Usuarios/Clientes podrán adquirir bienes y servicios y obtener adelantos en efectivo en las redes habilitadas al efecto.

Sin perjuicio de la definición indicada arriba, se establece el alcance y significado de las siguientes expresiones:

Titular de Tarjeta de Crédito: Aquel que está habilitado para el uso de la Tarjeta de Crédito y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por el mismo.

Usuario adicional, o beneficiario de extensiones: Aquel que está autorizado por el titular para realizar operaciones con Tarjeta de Crédito, a quien el emisor le entrega un instrumento de idénticas características que al titular.

Codeudor: quienes se constituyen en deudores solidarios de las obligaciones emergentes del presente contrato con origen en el uso de las tarjetas por el titular y por los usuarios/Clientes adicionales, incluyendo gastos, intereses compensatorios y punitivos, y cualquier otro gasto derivado de la posesión y uso de la Tarjeta, sin limitación alguna, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división. Quedando aclarado que las obligaciones que aquí asume el titular, son igualmente exigibles a aquellos identificados como Codeudor en el presente.

Cuenta: cuenta a nombre del titular, a la que se vinculan las tarjetas y donde se imputan todos los consumos efectuados por el Titular y los Usuarios/Clientes Adicionales, como así también los cargos, comisiones e intereses pactado por las Partes.

Administradora: es la sociedad que administra el Sistema de Tarjeta de Crédito Mastercard, Visa, respectivamente.

Sistema de Tarjeta de Crédito: Se entiende por sistema de Tarjeta de Crédito al conjunto complejo y sistematizado de contratos individuales cuya finalidad es: a) Posibilitar al USUARIO/CLIENTE efectuar operaciones de compra o locación de bienes o servicios u obras, obtener préstamos y anticipos de dinero del sistema, en los comercios e instituciones adheridos; b) Diferir para el titular responsable el pago o las devoluciones a fecha pactada o financiarlo conforme alguna de las modalidades establecidas en el contrato; c) Abonar a los proveedores de bienes o servicios los consumos del USUARIO/CLIENTE en los términos pactados.

PERFECCIONAMIENTO. La relación quedará perfeccionada sólo cuando MASVENTAS emita la TC y el USUARIO/CLIENTE la reciba de conformidad. Se considerará que la TC ha sido recibida de conformidad, cuando medie cualquiera de las siguientes situaciones: a) medie recibo firmado por el USUARIO/CLIENTE Titular ó indistintamente por el Titular ó USUARIO/CLIENTE Adicional, cuando se trate de TC extendidas a su nombre; b) medie recibo de recepción suscrito por las personas autorizadas por el USUARIO/CLIENTE para efectuar dicha recepción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Entrega de Tarjetas de Crédito en el Domicilio del Usuario/Cliente; c) el USUARIO/CLIENTE Titular y/o los Adicionales, realicen por primera vez cualquiera de las operaciones habilitadas a través de la TC.

PLAZO DE VIGENCIA. El plazo de vigencia de la TC será de doce (12) meses a partir de su emisión. Sin perjuicio de la renovación automática prevista en la cláusula Renovación Automática, Tanto el mes de inicio como de finalización estarán determinados en la tarjeta plástica.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. La TC será válida hasta su vencimiento, en cuya oportunidad podrá ser renovada automáticamente por MASVENTAS y así sucesivamente, salvo aviso en contrario notificado a MASVENTAS por el USUARIO/CLIENTE Titular en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LA TC. Las TC son propiedad de MASVENTAS quien solo transfiere el uso de ellas en las condiciones del presente Las TC son intransferibles, solo podrán ser utilizadas por la persona a cuyo

O Y P F. 0006-28agos.'20

nombre figura grabado en ellas. MASVENTAS no será responsable cuando habiendo sido retenida por un Comercio Adherido la misma no hubiese sido destruida. . El USUARIO/CLIENTE declara que los consumos y cargos en que hayan incurrido con motivo del uso de la TC son debidos y deben ser abonados contra la recepción del resumen periódico correspondiente a dicha TC. . El USUARIO/CLIENTE Titular responderá por las operaciones cursadas a través del sistema de TC por sí ó por los Usuarios/Clientes Adicionales.

RESPONSABILIDAD POR USO TARJETA DE CRÉDITO ADICIONAL. las operaciones o cargos que se efectúen con las TC Adicionales se registrarán en la Cuenta del USUARIO/CLIENTE Titular y tendrán el mismo resumen de cuenta. El USUARIO/CLIENTE responderá por todas las operaciones y/o gastos originados por la utilización de las TC Adicionales.

ENTREGA DE TC EN EL DOMICILIO DEL USUARIO. Cuando MASVENTAS decida la entrega de TC en el domicilio particular del USUARIO/CLIENTE, este autoriza a MASVENTAS a entregar la TC extendida a su nombre y sus Adicionales –si los hubiere-, a cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que se encuentre puertas adentro de su domicilio, previa identificación de la misma, quien firmará la constancia de recepción. el USUARIO/CLIENTE se compromete a retirarlas personalmente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de tal hecho en la sucursal en donde se encuentre radicada la cuenta o en donde MASVENTAS indique.

COMISIONES Y CARGOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES El USUARIO/CLIENTE a partir de la fecha de recepción de la TC se compromete a abonar mensualmente junto con el Resumen de Cuenta de sus compras y/o gastos los importes correspondientes a las comisiones y cargos, MASVENTAS podrá bonificar temporalmente uno o algunos de las comisiones y cargos pactados con el USUARIO/CLIENTE, sin que ello implique renuncia por parte de MASVENTAS a su percepción . En caso que el USUARIO/CLIENTE no aceptare la modificación tendrá opción de rescindir sin cargo el contrato, circunstancia que deberá comunicar a MASVENTAS en forma fehaciente, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. Respecto de las TC otorgadas por convenio de pago de haberes u otros convenios equivalentes ó en función de la condición de empleado de MASVENTAS, MASVENTAS podrá modificar las condiciones y/o bonificaciones que se hubieren acordado para los mismos, quedando sujeto a las condiciones y al pago de las comisiones que estén vigentes para los productos y servicios que correspondan a Cliente General en MASVENTAS, en la fecha que se produzca el cambio de situación.

PAGO DE LA TC. El USUARIO/CLIENTE Titular y/o Adicional se compromete a abonar a MASVENTAS las sumas que correspondieren, en concepto de cancelación por las compras y/o servicios, sean financiables o no, como así también los intereses de financiación, compensatorios, punitorios, comisiones por mantenimiento de cuenta, emisión de resumen de cuenta, cargos y comisiones extraordinarios, impuestos provinciales y nacionales, en la fecha indicada en el Resumen de Cuenta mensual de la TC.

PLAZO DE PAGO. El vencimiento del resumen mensual de la TC operará entre los días 01 al 28 de cada mes, siendo el vencimiento especificado para cada mes en el respectivo resumen de cuenta.

PAGO MÍNIMO. El pago mínimo será el importe mínimo a abonar por el USUARIO/CLIENTE a la fecha de vencimiento del plazo de pago indicado en el resumen/liquidación de cuenta. El pago mínimo será único y expresado en pesos, y para su determinación se tendrán en cuenta todos los consumos efectuados por el USUARIO/CLIENTE Titular y Adicionales, independientemente de la moneda en que sean liquidados. A tal efecto, los consumos que se liquiden en dólares serán convertidos en pesos a la cotización del día de cierre del resumen/liquidación. Para la cancelación del pago mínimo también se tendrán en cuenta los pagos efectuados en dólares, los cuáles serán convertidos a pesos al tipo de cambio vendedor del cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de pago. Conceptos no financiables que componen el pago mínimo: 15% de los consumos en pesos/dólares, intereses de financiación, compensatorios y punitorios en pesos/dólares, adelantos en efectivo pesos/dólares, intereses por adelanto en efectivo y todos las comisiones y cargos mencionados en la cláusula Comisiones y Cargos. Términos y Condiciones (cuando MASVENTAS no decida bonificarlos), débitos no financiables en pesos/dólares, pago mínimo anterior impago. Sobre los saldos financiados se aplicará el interés compensatorio referido en la cláusula sobre intereses compensatorios y de financiación, y en caso de mora se aplicarán los intereses punitorios señalados en la cláusula sobre Intereses Punitorios.

CANAL PARA REALIZAR OPERACIONES. El USUARIO/CLIENTE podrá optar por realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo, sin costo alguno. O por otros canales que habilite MASVENTAS .

RESUMEN DE CUENTA. LIQUIDACIÓN. Mensualmente se remitirá al USUARIO/CLIENTE Titular, el resumen/liquidación de su cuenta con el detalle de las compras y/o servicios utilizados, al domicilio indicado en el presente. De no recibir el resumen dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento del pago, el USUARIO/CLIENTE podrá solicitar a MASVENTAS copia del resumen de cuenta no recepcionado ó solicitar información al centro de atención telefónica sobre el saldo de la cuenta y el monto del pago mínimo. El USUARIO/CLIENTE en ningún caso podrá alegar no haber pagado el día del vencimiento por no haber recibido el resumen de cuenta, ya que cuenta con una amplia gama de mecanismos para interiorizarse e informarse acerca de los saldos y días de vencimiento, en el caso de optar por el servicio e-resumen, fija como domicilio para recibir el resumen de cuenta y/o el hipervínculo a través del cual podrá acceder al mismo, como también todo tipo de comunicación e información de MASVENTAS, salvo las notificaciones por resolución por decisión del USUARIO/CLIENTE, que se harán en el domicilio del USUARIO/CLIENTE titular registrado en MASVENTAS, la dirección de correo electrónico que registre en MASVENTAS y/o en la web de la administradora de la TC. El titular se obliga a mantener actualizado su domicilio, debiendo notificar fehacientemente a MASVENTAS cualquier cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que se produjese el mismo, no responsabilizándose MASVENTAS por los inconvenientes que tal omisión pudiera causar.

BANCO MASVENTAS S.A. - CUIT: 30-54061826-3

Domicilio Legal: Casa Central: España 610 – C.P.: A4400ANN – Salta – Tel. (0387) 4310298
Jujuy: Balcarce 223 – C.P.: Y4600ECE S.S. de Jujuy – Tel. (0388) 4236866

RESPONSABILIDAD POR MERCADERÍAS Y SERVICIOS. La incorporación al sistema de TC de los establecimientos comerciales no significa que MASVENTAS intermedia ni actúe por ellos ni a favor de ellos, ni que garantice el cumplimiento de las obligaciones de tales establecimientos.

DÉBITO EN CUENTA. El USUARIO/CLIENTE autoriza irrevocablemente a debitar de la Cuenta Corriente Bancaria hasta el límite de su autorización para girar en descubierto y/o de la Caja de Ahorro en Pesos / Cuenta Sueldo del USUARIO/CLIENTE o de la cuenta que en el futuro pudiera reemplazarla, El USUARIO/CLIENTE presta expresa conformidad con esta forma de pago convenida y se compromete a mantener en sus cuentas fondos suficientes para cancelar sus obligaciones al vencimiento de cada una de ellas.

Respecto de las cuentas otorgadas de manera particular, no asociadas a ningún tipo de convenio, podrán renunciar al servicio de débito automático toda vez que MASVENTAS haya cubierto sus acreencias y la cuenta se encuentre en condiciones normales. De acuerdo a la normativa del BCRA, respecto al procedimiento de reversión y/o reintegro de cupones, el USUARIO/CLIENTE podrá gestionarlo conforme a lo establecido en la cláusula IMPUGNACIÓN

RESÚMENES DE CUENTA.

SUSPENSIÓN Y REVERSIÓN DE DÉBITOS. El Usuario/Cliente puede ordenar la suspensión de un débito automático hasta el día hábil anterior, inclusive, a la fecha de vencimiento y tiene la alternativa mediante instrucción expresa, de revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución deberá ser efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que MASVENTAS reciba la instrucción del Usuario/Cliente.

GASTOS EN MONEDA EXTRANJERA. Cuando el USUARIO/CLIENTE Titular y/o Adicionales incurra en un gasto en moneda extranjera distinta al Dólar Estadounidense, el gasto será convertido a Dólares Estadounidenses a la cotización de la respectiva moneda extranjera contra el Dólar en Nueva York, informada por MASVENTAS o por la Administradora en la fecha de proceso de liquidación de estado de su cuenta respectiva. La deuda resultante del gasto en moneda extranjera será cancelada mediante la cantidad de pesos necesaria y suficiente para la adquisición del monto de Dólares Estadounidenses que resulte de aplicar la cotización informada por MASVENTAS o por la Administradora. El USUARIO/CLIENTE podrá cancelar sus saldos en dólares estadounidenses en la moneda de curso legal en el territorio de la República Argentina al valor al tiempo del efectivo pago del Resumen de Cuenta, según la última cotización publicada por MASVENTAS o por el Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA). En los casos en que las normas cambiarias vigentes impidan o restrinjan la libre convertibilidad y la libre transferibilidad de pagos y cobros en moneda extranjera, MASVENTAS podrá optar entre: a) convertir la deuda en Pesos o a la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace, según la cotización del Dólar que sea de aplicación, o b) mantener la deuda hasta su efectiva y total cancelación en Dólares En caso de verificarse el supuesto previsto en b) precedente, el USUARIO/CLIENTE, también podrá quedar desobligado: i) Mediante entrega a MASVENTAS de la cantidad equivalente de Dólares billetes que determine MASVENTAS, y/o ii) Mediante el depósito en una cuenta abierta a nombre de MASVENTAS en el exterior de la cantidad de Dólares determinada por MASVENTAS, y/o iii) Mediante la entrega a MASVENTAS de valores emitidos por la República Argentina convertibles en Dólares fuera del país, en cantidad suficiente para que al ser realizados hagan posible la cancelación de la deuda en moneda extranjera. Independientemente de lo expuesto, MASVENTAS queda autorizado a variar el tipo de cambio, unidad de cuenta o el método de cálculo, cuando razones de fuerza mayor legal, reglamentaria ó técnica, así lo ameriten. Toda entrega destinada a la cancelación de las deudas aludidas será considerada pago a cuenta sujeta a la liquidación definitiva, dando desde ya el USUARIO/CLIENTE su conformidad expresa, para que las eventuales diferencias a favor o en contra, sean incluidas en las liquidaciones posteriores.

LÍMITE DE COMPRA. MASVENTAS se reserva la facultad de decidir a su sólo arbitrio su otorgamiento, previa evaluación del perfil crediticio del USUARIO/CLIENTE Titular y/o Adicionales. La TC que se otorga a nombre del USUARIO/CLIENTE así como las TC Adicionales a nombre de los Adicionales autorizados por el USUARIO/CLIENTE, tienen un límite de compra ("Límite de Compra") y es obligación del USUARIO/CLIENTE Titular y Adicionales respetar el mismo en la utilización de las TC.

LÍMITE DE CRÉDITO. sobre los límites de compra y/o límites de crédito autorizados en forma expresa, no podrá ser interpretada como autorización tácita de nuevo límite de compra y/o límite de crédito.

LÍMITE DE ADELANTO EN EFECTIVO. El USUARIO/CLIENTE Titular y/o Adicionales podrán solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo, en un solo pago o en cuotas, en MASVENTAS o a través de cajeros automáticos habilitados al efecto de cualquier banco en el país o en el extranjero (solo TC internacionales), en las condiciones que, al respecto, determine oportunamente MASVENTAS.

RECOMENDACIONES USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. RECOMENDACIONES USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. el USUARIO/CLIENTE deberá tener en cuenta:

- a) Solicitar información que acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- b) Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN")
- c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista
- d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas,
- e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro
- f) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.

En caso de pérdida o robo de la tarjeta denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.

BANCO MASVENTAS S.A. - CUIT: 30-54061826-3

Domicilio Legal: Casa Central: España 610 – C.P.: A4400ANN – Salta – Tel. (0387) 4310298
Jujuy: Balcarce 223 – C.P.: Y4600ECE S.S. de Jujuy – Tel. (0388) 4236866

INTERESES COMPENSATORIOS Y DE FINANCIACIÓN. Los intereses compensatorios serán los generados por los importes cancelados después del vencimiento del plazo de pago y antes de la fecha de cierre de operaciones (pago fuera de término). El interés compensatorio o financiero no podrá superar en más del 25% de la tasa que aplique MASVENTAS a las operaciones de préstamos personales en moneda corriente para clientes. Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del USUARIO/CLIENTE, no devengaran interés de ningún tipo y podrán ser aplicados por MASVENTAS a compensar saldos deudores futuros.

24. INTERESES PUNITIVOS. Los intereses punitivos serán procedentes cuando el USUARIO/CLIENTE no abone el pago mínimo del resumen y se aplicará sobre el monto exigible. La tasa de los intereses punitivos será del 50% de la tasa de intereses de financiación o compensatorios.

MORA. La mora se producirá automáticamente ante la falta de pago en los términos pactados, originando la caducidad de los plazos y quedando MASVENTAS facultado para reclamar el saldo total de las sumas adeudadas vencidas o no, con más intereses, tanto compensatorios como punitivos, comisiones, cargos, costas, gastos y demás acaecidos hasta el efectivo pago de la totalidad de la deuda. La obligación de los codeudores, en su caso, solo se extinguirá una vez cumplidas todas las obligaciones por parte del USUARIO/CLIENTE Titular y Adicionales, y subsistirá aún en el supuesto que el USUARIO/CLIENTE celebre convenios de refinanciación o MASVENTAS le otorgue prórroga del plazo de pago. Si se tratara de deudas en moneda extranjera, MASVENTAS podrá optar, Mantener la deuda en moneda extranjera, para operaciones en moneda extranjera-

INHABILITACIÓN DE TC. MASVENTAS podrá, a su solo arbitrio, proceder a la inhabilitación, suspensión y/o inhibición de la/s TC/s por razones de seguridad, robo, hurto y extravío, como así también en caso de mora o incumplimiento, o cuando se detecte un uso inadecuado de la TC, sin rescindir el contrato, comunicando tal circunstancia mediante los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Asimismo será facultativo para MASVENTAS proceder a la rehabilitación de las TC una vez cesado el estado de mora o los motivos de inhabilitación. La circunstancia que MASVENTAS no opte por ejercer alguna de las facultades señaladas no podrá ser interpretada como una renuncia a tales derechos.

EJECUCIÓN POR FALTA DE PAGO. El importe de los saldos impagos más el resultante de la deuda no vencida si la hubiere, cuyos plazos se consideran caducos conforme a las condiciones de la cláusula Mora, con más los intereses correspondientes en cada caso, cargos, comisiones, gastos e impuestos devengados por cualquier concepto, podrán ser perseguidos por MASVENTAS por vía judicial mediante el proceso ejecutivo

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN TC. El USUARIO/CLIENTE Titular y sus Adicionales asumen la obligación de devolver las TC espontáneamente al solicitar la rescisión del contrato o cuando MASVENTAS las requiera por reconocerle el derecho a recuperarlas por sí o mediante retención por cualquier establecimiento adherido al sistema de TC que tenga aviso de su anulación. Ante la omisión de devolver las TC, el USUARIO/CLIENTE asume la responsabilidad de pagar todo consumo, gasto, comisión, cargo y/o erogación que pudiera llegar a derivarse de las mismas, otorgando indemnidad a MASVENTAS frente a cualquier reclamo que MASVENTAS pudiera llegar a sufrir relacionado directa o indirectamente con dicha omisión.

HURTO, ROBO O EXTRAVÍO DE TC. El hurto, robo o extravío de la TC deberá ser denunciado de inmediato a la Administradora, efectuándose la pertinente denuncia policial. La denuncia dará cobertura a los consumos que se efectúen a partir de la cero hora del día de comunicada la misma a la administradora vía telefónica, telegráfica o fax. Dicha denuncia, deberá ser ratificada personalmente y en forma inmediata a MASVENTAS adjuntando denuncia policial. La falta de cumplimiento estricto de esta obligación, hará solidariamente responsables al USUARIO/CLIENTE Titular y Adicionales, en los importes que se llegaran a adeudar, con motivo de la utilización de la TC por personas no autorizadas.

RESOLUCIÓN POR CULPA DEL TITULAR Y/O USUARIOS ADICIONALES. Las presentes condiciones podrán resolverse antes de la Fecha de Vencimiento, por culpa del USUARIO/CLIENTE Titular y/o Adicionales, en los siguientes supuestos: a) Si se configurare alguno de los supuestos de mora o incumplimiento previstos en la cláusula sobre Mora. b) Si se excediere en el Límite de Compra asignado y no cancelare su importe en el plazo establecido. c) Hubiere llegado a conocimiento de MASVENTAS, que el USUARIO/CLIENTE ha incumplido obligaciones contractuales anteriores, que de haberlas conocido, no se le hubiese otorgado la TC. d) Ante cualquier supuesto de uso indebido de la TC. En todos estos casos y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren, se operará la caducidad de los plazos concedidos al USUARIO/CLIENTE y la deuda será exigible en su totalidad, implicando la inmediata cancelación del Servicio. Adicionalmente, el USUARIO/CLIENTE Titular y Adicionales se comprometen a restituir las TC a MASVENTAS, aceptando desde ya que las mismas sean retenidas por cualquier Comercio Adherido, para su devolución posterior a MASVENTAS, renunciando expresamente a cualquier acción contra MASVENTAS y/o contra el Comercio Adherido, a causa de tal retención.

REVOCACIÓN ACEPTACIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO. El USUARIO/CLIENTE tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente por alguno de los canales que se indica en cláusula **CANAL DE COMUNICACIÓN DE RESÚMENES, MODIFICACIONES, CONSULTAS, RECLAMOS, REVOCACIÓN DE ACEPTACIÓN, CONCLUSIÓN Y RESCISIÓN** o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el USUARIO/CLIENTE reciba el contrato con la firma de MASVENTAS. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el USUARIO/CLIENTE en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio. En el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. Lo previsto en este punto no aplica a las operaciones de captación de fondos en el marco de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo".

BANCO MASVENTAS S.A. - CUIT: 30-54061826-3

Domicilio Legal: Casa Central: España 610 – C.P.: A4400ANN – Salta – Tel. (0387) 4310298
Jujuy: Balcarce 223 – C.P.: Y4600ECE S.S. de Jujuy – Tel. (0388) 4236866

CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN COMERCIAL. RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TC POR PARTE DEL TITULAR.

La relación comercial concluirá cuando a) No se opere la recepción de las TC renovadas por parte del USUARIO/CLIENTE; b) MASVENTAS o el USUARIO/CLIENTE comunique su voluntad de rescindir el contrato de TC en cualquier momento por los medios fehaciente, excepto lo previsto en la cláusula de Renovación Automática, La conclusión puede ser parcial respecto de los adicionales, extensiones, o autorizados por el USUARIO/CLIENTE siempre que sea comunicada por éste último, o por MASVENTAS en su caso, por medio fehaciente, excepto lo previsto para el supuesto de renovación automática en la cláusula del mismo nombre. Los efectos del contrato, incluyendo el pago de intereses, comisiones y cargos pactados subsistirán hasta tanto el USUARIO/CLIENTE haya abonado la última compra o gasto derivado del uso de la TC.

SOLIDARIDAD DEL USUARIO TITULAR Y/O ADICIONALES. El USUARIO/CLIENTE declara que se constituye en liso, llano, solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de las TC adicionales. Por su parte, los Adicionales, siendo depositarios y responsables de la guarda y utilización adecuada de sus TC, también firman de conformidad y se constituyen igualmente en lisos, llanos, solidarios y principales pagadores, solidariamente responsables por todas las obligaciones emergentes del uso de las TC, tanto del USUARIO/CLIENTE Titular como Adicionales respectivas, sin limitación alguna, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división.

SUBROGACIÓN. El USUARIO/CLIENTE Titular y sus Adicional/es se notifican del derecho de la Administradora de subrogarse en la percepción de los importes adeudados por la utilización de las TC.

35. IMPUESTOS. Los impuestos directos que se generen por la operatoria de TC y de su instrumentación (tales como: sello, IVA y actividades económicas sobres intereses, cargos y comisiones), actuales y futuros, están a cargo del USUARIO/CLIENTE. A los fines del impuesto de sellos, se estima el valor económico en función de las comisiones y otros cargos que se cobren al USUARIO/CLIENTE según la vigencia del contrato.

USUARIOS ADICIONALES. El USUARIO/CLIENTE solicita y autoriza en forma expresa el otorgamiento de las tarjetas adicionales para las personas que seguidamente se indican:

| Apellido y nombre | Domicilio | CUIT/CUIL N° |
|-------------------|-----------|--------------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |

.....
Firma Adicional 1
DNI N°

.....
Firma Adicional 2
DNI N°

.....
Firma Adicional 3
DNI N°

MASVENTAS por su parte se reserva el derecho de emitir las TC al USUARIO/CLIENTE titular y sus adicionales, siempre y cuando los mismos reúnan las condiciones exigidas por MASVENTAS para su otorgamiento y sin necesidad de tener que expresar la causa en cada caso.

SUMINISTRO INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS BANCOS DE DATOS. Con motivo de los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 25.326 de Habeas Data y artículo 8 de la Ley 26.951 sobre Registro Nacional “No Llame”, el USUARIO/CLIENTE manifiesta: (a) Que con relación a los Datos Identificatorios del USUARIO/CLIENTE (los Datos) recabados por MASVENTAS y que éste registrará, que presta irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar MASVENTAS y para el procesamiento de las respectivas operaciones, como también para cualquier publicidad, ofertas, ventas, entre otros, mediante el uso de telefonía y/o cualquier modalidad que MASVENTAS pueda efectuar en el futuro, quedando vedada toda otra utilización de los Datos. (b) Que presta irrevocable conformidad para que MASVENTAS, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos en los términos del art. 26 de la Ley 25.326, a las agencias de información crediticia. (c) Que los Datos recabados por MASVENTAS resultan indispensables para la contratación de los servicios y productos bancarios, y por tanto deben ser obligatoriamente brindados, en forma exacta. (d) Que presta irrevocable conformidad para que MASVENTAS, en cumplimiento de normas emanadas de organismos de contralor (BCRA, Unidad de Información Financiera-UIF-, Administración de Ingresos Públicos-AFIP-, Agencia de Acceso a la Información Pública-AAIP- u otros), pueda brindar información de movimientos y saldos de cuentas y operaciones. Asimismo, MASVENTAS procederá conforme a lo establecido en la ley de Tarjeta de Crédito.

DESVINCLACIÓN DEL SISTEMA. En el supuesto caso de que MASVENTAS dispusiera de otro sistema de Tarjetas de Crédito, en su carácter de entidad emisora, el USUARIO/CLIENTE Titular y Adicionales dejan constancia de su aceptación expresa de la nueva entidad emisora que se asigne, con todas las facultades conferidas en la presente. Como así también en el supuesto caso que MASVENTAS se desvinculara del sistema de Tarjetas de Crédito en su carácter de emisora, el USUARIO/CLIENTE Titular y Adicionales dejan constancia de su aceptación expresa de la nueva que se asigne, con todas las facultades conferidas en el presente.

CANALES DE COMUNICACIÓN DE RESÚMENES, MODIFICACIONES, CONSULTAS, RECLAMOS, REVOCACIÓN DE ACEPTACIÓN, CONCLUSIÓN Y RESCISIÓN. A los efectos de las Comunicaciones A 5460, A 5886 y A 6188, sus modificatorias y complementarias, el USUARIO/CLIENTE opta y autoriza como canal de comunicación para recibir resúmenes de cuenta y notificación de modificaciones del presente producto y/o servicio con MASVENTAS:

BANCO MASVENTAS S.A. - CUIT: 30-54061826-3

Domicilio Legal: Casa Central: España 610 – C.P.: A4400ANN – Salta – Tel. (0387) 4310298
Jujuy: Balcarce 223 – C.P.: Y4600ECE S.S. de Jujuy – Tel. (0388) 4236866

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA / DIRECCIÓN POSTAL (tachar lo que no corresponda) provista por el USUARIO/CLIENTE en la base de datos de clientes de MASVENTAS. El USUARIO/CLIENTE se obliga a mantener actualizado su domicilio de notificación, debiendo notificar fehacientemente a MASVENTAS cualquier cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que se produjese el mismo, no responsabilizándose MASVENTAS por los inconvenientes que tal omisión pudiere ocasionar. Conforme al punto 1.2.4. de la Com. A 5886, sus modificatorias y complementarias, el USUARIO/CLIENTE puede optar alternativamente- en cualquier momento de la relación contractual-por el sistema de información electrónica habilitado o por el sistema de envío postal. Para ingresar consultas y reclamos, conforme a la cláusula CONSULTAS Y RECLAMOS. EL USUARIO/CLIENTE toma conocimiento que podrá realizar cualquier consulta, sugerencia, reclamo, observaciones o notificaciones a través de los canales o medios habilitados por MASVENTAS. La comunicación deberá contener detalladamente las causas, con indicación concreta de los hechos que lo motivan. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por MASVENTAS dentro de los diez (10) días hábiles. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por MASVENTAS, EL USUARIO/CLIENTE podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

CONSULTAS Y RECLAMOS. EL USUARIO/CLIENTE toma conocimiento que podrá realizar cualquier consulta, sugerencia, reclamo, observaciones o notificaciones a través de los canales o medios habilitados por MASVENTAS. La comunicación deberá contener detalladamente las causas, con indicación concreta de los hechos que lo motivan. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por MASVENTAS dentro de los diez (10) días hábiles. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por MASVENTAS, EL USUARIO/CLIENTE podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

BONIFICACIONES Y/O PROMOCIONES. Queda establecido que las bonificaciones y/o promociones relativas a los productos y servicios vigentes al momento del otorgamiento integran la presente solicitud. Su vigencia, condiciones y alcances, se comunicarán a través de los diversos canales que MASVENTAS pondrá a disposición, de conformidad con las pautas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley de Defensa del Consumidor y la normativa emanada de los organismos competentes en materia financiera.

CESIÓN DE DERECHOS. MASVENTAS podrá ceder, transferir, vender o gravar a terceros, los derechos emergentes y/o créditos y/o productos y/o servicios contratados por EL USUARIO/CLIENTE, por los medios y formas previstas en la legislación común y de conformidad con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina que se encuentren vigentes en su oportunidad. Los pagos efectuados por el USUARIO/CLIENTE a MASVENTAS antes de la cesión tendrán efectos cancelatorios. En el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse a EL USUARIO/CLIENTE en los plazos y la forma legal correspondiente. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados a MASVENTAS con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

CONFORMIDAD CONYUGAL. Como cónyuge del TITULAR de la TC solicitada, me constituyo en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones emergentes de la utilización de la TC, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, suscribiendo el presente contrato de plena conformidad.

PREPARACIÓN DE VÍA EJECUTIVA. El Resumen de Cuenta aceptado en forma expresa o tácita, constituirá cuenta aprobada y el saldo deudor consignado en el mismo será considerado líquido y exigible. En tal caso MASVENTAS podrá preparar la vía ejecutiva de conformidad con lo prescripto por las leyes procesales vigentes en el lugar que se acciona y las disposiciones emergentes de la ley 25.065, sus modificatorias y complementarias.

PRECANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. EL USUARIO/CLIENTE tiene derecho a efectuar, en cualquier momento del plazo del crédito, la precancelación total o precancelaciones parciales. En el caso de precancelación total, no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

RECEPCIÓN COPIA INSTRUMENTOS SUSCRITOS. NUEVAS COPIAS. Tanto el USUARIO/CLIENTE Titular como cada uno de los Adicionales y/o Fiadores, en su caso, manifiestan recibir en este acto una copia íntegra del presente y sus anexos de idéntico tenor, debidamente intervenido por MASVENTAS. Asimismo, toman conocimiento de poder solicitar –a su cargo y en cualquier momento de la relación de consumo- nuevas copias del contrato vigente que lo vinculan.

IMPUTACIÓN DE OPERACIONES Y AJUSTES. EL USUARIO/CLIENTE autoriza expresamente a MASVENTAS para efectuar sin previo aviso débitos y créditos en las cuentas del sistema a fin de regularizar las partidas que se hubieran acreditado o debitado erróneamente así como los débitos que se hubieren omitido realizar. Dichas partidas serán acreditadas o debitadas con sus respectivos ajustes o intereses devengados desde la fecha de origen hasta el momento de su regularización. EL USUARIO/CLIENTE se obliga a notificar a MASVENTAS dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento la existencia de un crédito en sus cuentas que no le corresponda conforme al artículo N.º 793 del Código Civil y Comercial de la Nación, dicha circunstancia se reputará conocida, sin prueba en contrario con la recepción del extracto de su cuenta no pudiendo EL USUARIO/CLIENTE utilizar los fondos que se hubieran acreditado erróneamente y debiendo ponerlos en igual plazo a disposición de MASVENTAS, bajo apercibimiento de ser considerado incurso en el delito de apropiación indebida de fondos. A los efectos indicados en esta cláusula MASVENTAS procederá -previo al débito de los cargos- al cierre de cambio, cuando así corresponda, a la cotización comprador o vendedor en vigencia en MASVENTAS en cada oportunidad.

PRUEBAS Y PERICIAS. EL USUARIO/CLIENTE acepta expresamente que la documentación obrante en MASVENTAS, así como toda información resultante de la digitalización de los archivos de MASVENTAS, serán prueba

BANCO MASVENTAS S.A. - CUIT: 30-54061826-3

Domicilio Legal: Casa Central: España 610 – C.P.: A4400ANN – Salta – Tel. (0387) 4310298
Jujuy: Balcarce 223 – C.P.: Y4600ECE S.S. de Jujuy – Tel. (0388) 4236866

suficiente a los efectos de todas las cuestiones derivadas de la/s cuenta/s y/o servicios, así como cualquier pericia caligráfica que fuere menester podrá efectuarse en base a esa documentación.

MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO. RESCISIÓN MASVENTAS se reserva expresamente el derecho de modificar las disposiciones del presente formulario, previo aviso a EL USUARIO/CLIENTE, conforme al plazo estipulado en la cláusula **COMISIONES Y CARGOS. TÉRMINOS Y CONDICIONES**. El consentimiento a las modificaciones en las condiciones del producto y/o servicio solo puede ser dado por el TITULAR de la tarjeta de crédito. En caso de no aceptar la modificación promovida, EL USUARIO/CLIENTE podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo. Siempre que no medie oposición expresa de EL USUARIO/CLIENTE, las nuevas condiciones podrán aplicarse luego de transcurrido un lapso no inferior a sesenta días corridos, contados desde la fecha de la notificación cursada en los términos de la cláusula 38.

CONSULTA RÉGIMEN TRANSPARENCIA. El USUARIO/CLIENTE toma conocimiento que puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAYVos/Régimen_de_transparencia.asp.

SEGURO SALDO DEUDOR Conforme a lo dispuesto en el punto 2.3.12.1 de la Comunicación A 5928 del BCRA, sus modificatorias y complementarias, el USUARIO/CLIENTE autoriza y presta consentimiento para que MASVENTAS a su exclusiva opción: i) contrate -a su costa y cargo- un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente; a tales efectos, el USUARIO/CLIENTE se compromete a colaborar con la presentación de la información y documentación que la aseguradora solicite al momento de la contratación o del análisis de un siniestro; o bien en su defecto, ii) autoasegure los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente, sin que implique traslado de cargo al USUARIO/CLIENTE. En ambos casos, la cobertura extinguirá totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del USUARIO/CLIENTE. ENFERMEDAD PREEXISTENTE. Conforme a la comunicación mencionada, y a efecto de cubrir los riesgos derivados del fallecimiento o invalidez total permanente del USUARIO/CLIENTE por el total del monto adeudado, el USUARIO/CLIENTE manifiesta conocer que dicha cobertura se encuentra sujeta a la condición de Enfermedad Preexistente que se entiende como toda enfermedad que padeciere el USUARIO/CLIENTE durante los primeros doce (12) meses de vigencia del producto y/o servicio, diagnosticada con anterioridad al otorgamiento del producto y/o servicio, y que fuera la causa directa del fallecimiento ó de la incapacidad total permanente del mismo y hasta los 65 años de edad inclusive, o la edad que se establezca en el futuro.

MORA: En caso de mora se suspende la cobertura.

El USUARIO/CLIENTE declara y acepta que los términos y condiciones establecidas en el presente contrato son las que regirán las relaciones entre el suscripto y MASVENTAS, en caso de que el presente quedare perfeccionado en la forma establecida en el mismo.

| | Usuario Titular | Cónyuge Usuario Titular | Usuario Codeudor |
|---------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| Firma: | | | |
| Aclaración: | | | |
| DNI N° | | | |
| CUIL/T/CDI N° | | | |
| Domicilio: | | | |

| Por BANCO MASVENTAS S.A. | Firma Autorizada 1 | Firma Autorizada 2 |
|--------------------------|--------------------|--------------------|
| Firma y sello | | |